



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE LA
UNIVERSIDADE DO SUL DE SANTA CATARINA, BRASIL Y
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**

La Fundación Universidade do Sul de Santa Catarina en adelante UNISUL, domiciliada en Av. José Acácio Moreira, 787, ciudad Tubarão, Santa Catarina, representada en este acto por su Rector Prof. Gerson Luiz Joner da Silveira; y la Universidad de Guadalajara en adelante UDEG, con sede en la Av. Juárez, Edificio Cultural y Administrativo, número 976, C. P. 44170, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, representada en este acto por su Rector General, Lic. José Trinidad Padilla López, convienen celebrar el presente convenio específico de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

El propósito del presente convenio específico es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de la UNISUL, Brasil y de la UDEG México.

Asimismo, el presente convenio específico alienta el intercambio de docentes, el cual se llevará a cabo en el convenio específico correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los estudiantes seleccionados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los estudiantes se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona





se reserva el derecho de rechazar estudiantes, en cuyo caso podrán proponerse otros.

CLÁUSULA TERCERA:

Los estudiantes aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento y manutención, así como también los aranceles específicos y gastos personales (incluyendo bibliografía) serán cubiertos por los estudiantes que participen en el presente programa de intercambio.

CLÁUSULA CUARTA:

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra, sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) La UDEG aceptará a los estudiantes regulares de UNISUL en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- b) UNISUL aceptará a los estudiantes regulares de la UDEG en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.

CLÁUSULA QUINTA :

No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: Centro de Estudios para Extranjeros y el Sistema Corporativo Proulex-Comlex.





CLÁUSULA SEXTA:

Ambas partes intentarán mantener un balance en la cantidad de estudiantes participantes. Cada dos años, durante el mes de diciembre, las partes revisarán el balance.

Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que sean seleccionados o que no califiquen para el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra bajo las siguientes condiciones:

- a) El desequilibrio en el balance de los estudiantes de intercambio no podrá exceder a 5 estudiantes que realicen intercambio por un año académico completo .
- b) La institución que se exceda en el número de estudiantes, podrá optar por enviarlos abonando los aranceles correspondientes a la institución anfitriona.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

En la UNISUL el Programa de Intercambio estará coordinado por la Assessoria de Cooperación y Intercambio Universitario. En la UDEG, estará coordinado por la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización.

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente convenio específico en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Las calificaciones obtenidas sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre o año académico completo. No



obstante, será responsabilidad exclusiva de la institución de origen de acuerdo a su normatividad, decidir cuántos créditos, horas o equivalencias recibirá el estudiante de intercambio, por los cursos tomados en la institución anfitriona.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

CLÁUSULA OCTAVA:

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud y de responsabilidad civil que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberán incluir traslado médico y repatriación.

CLÁUSULA NOVENA:

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de tres (3) años, y podrá prorrogarse automáticamente por períodos de igual duración si ninguna de las partes comunicara a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo.

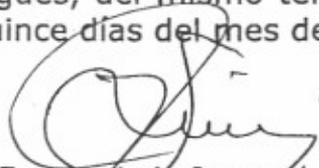
Cualquiera de las partes pondrá a consideración de la otra modificaciones al presente convenio específico, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán dar por terminado el presente convenio específico mediante notificación escrita a la contraparte con seis (6) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

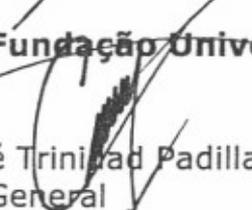




En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en español y dos en português, del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Tubarão. A los quince días del mes de septiembre de 2006.

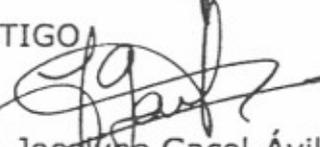

Prof. Gerson Luiz Joner da Silveira
Rector

Por la Fundação Universidade do Sul de Santa Catarina

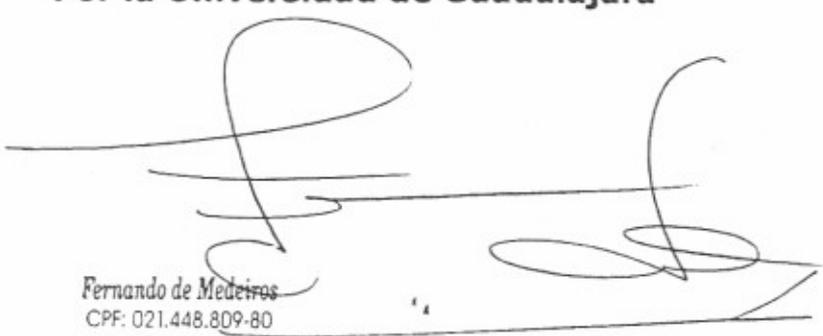

Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Por la Universidad de Guadalajara

TESTIGO


Dra. Jocelyne Gacel-Ávila
Coordinadora General de Cooperación e
Internacionalización

Por la Universidad de Guadalajara


Fernando de Medeiros
CPF: 021.448.809-80

